

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: VERBAL No. 2018-00584-01
DEMANDANTE: RUBIEL ÁNGEL AGUDELO SALAZAR
DEMANDADO: MARIO RICARDO NIÑO LÓPEZ y OTRO
APELACION SENTENCIA

Encontrándose el expediente del epígrafe para estudiar la admisibilidad del recurso de alzada concedido por el *a-quo* respecto de la sentencia proferida el 12 de noviembre de 2020¹, efectuado el examen preliminar consagrado en el artículo 325 del Código General del Proceso, advierte el despacho el incumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20/11567 de 2020 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura - Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, por las siguientes razones:

1. Se incumple el orden natural de los documentos, al no ingresarse de forma cronológica, siguiendo el orden de las actuaciones que los originan, conforme lo dispone el numeral 7.2.2. del protocolo.
2. No cumple la organización y numeración de las carpetas y subcarpetas conforme al numeral “7.2.2. *Pautas generales para la conformación del expediente*”, sin atender el criterio de las etapas procesales y el lineamiento descrito en la página 23 del protocolo.
3. Se presenta una circunstancia adicional, pues según el correo electrónico remitido por el Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá D.C. el 12 de septiembre de 2020², no ha sido posible ubicar la audiencia de instrucción y juzgamiento llevada a cabo en primera instancia el 12 de noviembre de 2020, actuación que no reposa en el expediente digital y que es indispensable para resolver el recurso de alzada como se señaló en auto de 26 de abril de 2022³, motivo por el cual, el *a-quo* debe aclarar dicha situación, de ser necesario, dando aplicación al artículo 126 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el despacho RESUELVE:

1. **DEVOLVER** la actuación al despacho de origen con el fin de que se proceda a organizar el expediente digital conforme al “*Protocolo para la gestión de*

¹ PDF 001. 11001400304520180058400 folio 176 – 01PrimeraInstancia

² PDF 09RespuestaJuzgado45CMpal20220913 folio 22 – 02SegundaInstancia

³ PDF 04Auto20220426 – 02SegundaInstancia

documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente", emitido por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20/11567 de 2020, sumado a ello, para que despliegue las actuaciones a que haya lugar a fin de ubicar la audiencia de instrucción y juzgamiento llevada a cabo en primera instancia el 12 de noviembre de 2020, de ser necesario, conforme lo dispone el artículo 126 del Código General del Proceso.

2. Por secretaría déjense las constancias de rigor en el SharePoint.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ', with a stylized flourish at the end.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez